



Referencia:	2023/00023433T
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito servicio de horas extraordinarias de limpieza realizado por Provisé.
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Vista la propuesta de fecha 24/05/2023 suscrita por el Jefe de Instalaciones Deportivas, D. Matías Alfredo Jagemann y el Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y donde realizan petición justificada de transferencia de crédito.

SEGUNDO: Visto el informe propuesta de fecha 24/05/2023 de Servicios Generales con el siguiente contenido:

"INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2023/23433T Transferencia de crédito servicio de horas extraordinarias de limpieza realizado por Provisé.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 24/05/2023 se presenta propuesta de transferencia de crédito suscrita por:
 - o D. Matías Alfred Jagemann, Jefe de Instalaciones Deportivas.
 - o D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnología, Patrimonio, Desarrollo de Benalmádena Costa y Fondos EDUSI.
, donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. También se da conformidad a la cesión de crédito.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	-46.974,54	Admon General
TOTAL DESTINO		-46.974,54	

La transferencia se financia mediante la reducción de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
920/22706	Admon. Gral. Estudios y trabajos técnicos	-46.974,54	Admon General
TOTAL ORIGEN		-46.974,54	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del



Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 9 Actuaciones de carácter general), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2023/23433T "Transferencia de crédito servicio de horas extraordinarias de limpieza realizado por Provise."

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

La transferencia solicitada es para cubrir el gasto del servicio de limpieza extraordinaria de edificios municipales por la empresa municipal Provise Benamiel S.L.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
920/449	46.974,54 €	Administración General
TOTAL INCREMENTOS	46.974,54 €	



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: Expediente: 2023/23433T "Transferencia de crédito servicio de horas extraordinarias de limpieza realizado por Provisé."

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

La disminución de la partida presupuestaria no reduce significativamente los servicios públicos contemplados.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
920/227 06	46.974,54 €	Administración General
TOTAL REDUCCIONES	46.974,54 €	

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,
DEPORTES
MATIAS ALFREDO JAGEMANN null
- Documento firmado digitalmente -
24 de mayo de 2023

Concejal Delegado de Administración General,
Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de
Benalmádena Costa, Fondos EDUEI
SERGIO JESUS TORRALVO HINOJOSA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
24 de mayo de 2023

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.



Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.



Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
9*/4*	920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	+46.974,54
	TOTAL DESTINO		+46.974,54
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
9*/2*	920/22706	Admon. Gral. Estudios y trabajos técnicos	-46.974,54
	TOTAL ORIGEN		-46.974,54

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA		
	ORIGEN	APLICACIÓN	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE	
	46.974,54	920/22706	90.811,58	9*/2*	717.999,91

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de



remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Gener.	Ampl.	Baja	Disponible
Destino+	9*/4*	8.627.379,79	0,00	41.293,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen-	9*/2*	2.921.038,64	0,00	856.587,39	0,00	0,00	80.408,78	0,00	0,00	0,00	717.999,91

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (9*/2*) ha sido objeto de aumento de créditos vía suplemento de crédito, se da la circunstancia que las mismas han sido objeto de retención de crédito en su totalidad, de forma que la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible (719.999,91 euros) procedente del crédito inicial (2.921.038,64 euros).

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990



Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

- ***Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:***

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	-46.974,54
TOTAL DESTINO		-46.974,54
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
920/22706	Admon. Gral. Estudios y trabajos técnicos	-46.974,54
TOTAL ORIGEN		-46.974,54

- ***Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.***

TERCERO: Visto el informe de control financiero de fecha 31/05/2023 con carácter favorable.



En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
920/449	Admon. Gral. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades municipales	+46.974,54
TOTAL DESTINO		+46.974,54
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
920/22706	Admon. Gral. Estudios y trabajos técnicos	-46.974,54
TOTAL ORIGEN		-46.974,54

SEGUNDO: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.